ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN LA NUBE"**

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[2] El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas acoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Corresponde a los alcaldes por mandato constitucional, conservar el orden público y velar por la seguridad de sus municipios, liderando procesos y acciones que conlleven al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; esos objetivos fundamentales buscan garantizar las necesidades básicas en salud, educación y saneamiento ambiental de la comunidad en general.

Los servicios y trámites ofrecidos tanto a la ciudadanía como al interior de la entidad dependen del funcionamiento de una infraestructura tecnológica robusta y segura que garantice la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

El crecimiento constante del volumen de datos, así como la necesidad de ofrecer servicios digitales eficientes y seguros, hacen indispensable contar con mecanismos de protección, almacenamiento y procesamiento confiables que respondan a los estándares actuales de seguridad y privacidad de la información.

Actualmente, la red institucional requiere monitoreo continuo y evaluación de vulnerabilidades para proteger la información sensible que circula diariamente y que se almacena a largo plazo. Ante el incremento de las amenazas cibernéticas y la evolución constante de los riesgos informáticos, resulta prioritario fortalecer la ciberseguridad institucional, identificar las brechas existentes y adoptar medidas preventivas que aseguren la continuidad del servicio y la protección de los activos de información. Por ello, se hace necesario contratar un análisis especializado de hacking ético, con el fin de:

- Identificar y mitigar vulnerabilidades existentes en la red y sistemas internos.
- Fortalecer la ciberseguridad institucional y prevenir incidentes que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Implementar medidas de protección proactivas para reducir riesgos operativos y legales.

De manera complementaria, es necesario contar con servidores dedicados en la nube para el almacenamiento seguro de documentos, copias de respaldo, sistemas internos y páginas web institucionales, permitiendo preservar la información a largo plazo y optimizar el rendimiento de los servicios digitales. La tercerización de esta infraestructura permite acceder a recursos tecnológicos modernos sin incurrir en los altos costos de adquisición, mantenimiento y actualización de hardware propio, beneficiándose de las siguientes ventajas:

- **Identidad y marca:** Fortalece la presencia institucional en entornos digitales, facilitando el acceso de la ciudadanía a los servicios y mejorando el posicionamiento de la entidad.
- **Control y disponibilidad:** Garantiza el control total sobre los contenidos, la estructura de los sitios web y el acceso a la información, asegurando una mayor disponibilidad del servicio.
- **Seguridad avanzada:** Los proveedores de nube implementan medidas de seguridad de nivel empresarial, como firewalls perimetrales, detección de intrusos, cifrado de datos y monitoreo continuo, protegiendo la información frente a ciberataques y pérdida de datos.
- **Rendimiento y velocidad:** Mejora la velocidad y estabilidad de los servicios web, optimizando la experiencia de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Soporte especializado:** La tercerización garantiza acompañamiento técnico profesional y atención oportuna ante incidentes, reduciendo tiempos de respuesta y mitigando riesgos operativos.

COPIA CONTROL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COPIA CONTROL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

- **Escalabilidad y eficiencia:** Permite adaptar los recursos tecnológicos a las necesidades cambiantes de la entidad, aumentando o reduciendo capacidad sin afectar la operación ni incurrir en nuevas adquisiciones físicas.

Conforme el Acuerdo N°. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 MANIZALES, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

PROYECTO	Modernización de la infraestructura tecnológica que soporta la ejecución de las políticas del modelo integrado de planeación y gestión en la Alcaldía de Manizales
N°. BPIM	2024170010010
LINEA ESTRATEGICA	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	Buen gobierno
ACTIVIDADES	Mantener actualizado el 100% de los servicios tecnológicos responsabilidad de la Secretaría de Servicios Administrativos.

Adicionalmente, estas adquisiciones se encuentran incluidas en el plan de compras 2025. Para la presente contratación se realizó reunión del Grupo Interdisciplinario de Compras Tecnológicas el día 03 de octubre de 2025.

3. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE CODIFICACIÓN UNSPSC

3.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN LA NUBE"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80101507 81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web (Servidores). Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información. (Seguridad y privacidad)	Secretaría de Servicios Administrativos

Clase de Contrato: Prestación de servicios.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Las especificaciones técnicas para desarrollar en el contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN LA NUBE"**, son:

Item	Descripción	Detalles	Cantidad
1	Servidor Página Web	Servidor dedicado 24 Cores - 128GB de RAM - 2 SSD de 1TB - Puerto de 1Gbit/s - Hardware dedicado	1
2	Servidor Micrositios	Servidor dedicado 12 Cores - 128 GB de RAM - NVMe de 2 TB - Puerto de 1Gbit/s	2
3	Servidor copias de seguridad	Servidor de almacenamiento 6 vCPU - 18 de RAM - SSD de 1TB - Puerto de 600Mbits/s	1
4	Servidor de archivos	Servidor de almacenamiento 8 vCPU - 30 de RAM - SSD de 1.2 TB - Puerto de 800Mbits/s	1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

5	Hacking Ético	**Infraestructura a evaluar:** • Red WAN (IPs públicas). • Red LAN (hasta 500 direcciones IP locales en la sede). • Hasta 5 portales web institucionales. • Red de datos inalámbrica (Wi-Fi) y dispositivos de comunicación conectados. • Análisis de trafico de red **Actividades a realizar:** 1. Análisis de tráfico de red. 2. Identificación de vulnerabilidades en los sistemas de información de la entidad. 3. Definición de estrategias de ejecución (locales y/o remotas). 4. Establecimiento de cronograma de actividades. 5. Entrega de informes: -Informe técnico: Detallado con hallazgos y evidencias. -Informe ejecutivo: Resumen para toma de decisiones. 6. Presentación de hallazgos al equipo de TI de la entidad. 7. Recomendaciones para mitigación de riesgos y mejora continua. 8. Elaboración de lista de chequeo priorizada: -Corto plazo. -Mediano plazo. -Largo plazo. 9. Revisión de ítems críticos dos meses después del análisis inicial, para verificar la implementación de controles y recomendaciones. **Capacitaciones:** • Capacitación dirigida a los responsables de cerrar las brechas de seguridad identificadas. • Capacitaciones generales en ciberseguridad para el personal de la entidad.	1

Nota 1: Los servicios de servidores tendrán una vigencia de un año.
Nota 2: En caso de que la oferta seleccionada sea inferior al presupuesto oficial asignado, la entidad se reserva el derecho de solicitar cantidades adicionales a las inicialmente requeridas.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

3.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas requeridas y especificadas en el objeto del contrato.
2. Instalación del sistema operativo requerido.
3. Configuración de firewall, certificados SSL y ajustes de seguridad.
4. Preparar entornos de producción para el sitio web principal y micrositios.
5. Configurar almacenamiento secundario para backups.
6. Migrar contenido del sitio web al servidor dedicado.
7. Configurar los micrositios en el servidor.
8. Verificar tiempos de respuesta bajo diferentes cargas.
9. Revisar integridad de backups y restauraciones simuladas.
10. Auditorías de seguridad y pruebas de acceso.
11. Implementar monitoreo de uso de CPU, RAM, disco, red.
12. Establecer alertas en caso de fallos, capacidad próxima al límite.
13. Actualizaciones de software y parches de seguridad.

3.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
11. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
12. Constituir pólizas pactadas en el contrato.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

COPIA OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

3.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE MANIZALES:

1. Cancelar el valor del contrato a través de la Secretaría de Servicios Administrativos
2. Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Exigir la presentación de informes que considere pertinentes según las obligaciones derivadas del contrato.
4. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del contrato y expida las certificaciones del caso.
5. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del contrato.
6. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del contrato.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía única, sin exceder el 20 de diciembre de 2025.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Mínima Cuantía

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales la minima cuantía corresponde a **$ 92.527.500,** por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con la Circular N° I-CIR-SJ-2025-1 expedida por la Secretaría Jurídica.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($88.983.500) INCLUIDO IVA.**

Para establecer el presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a las empresas **Hack-Inn** y **THD Security Group**, en donde se tuvieron en cuenta factores como la cantidad, calidad y caracteristicas del servicio requerido, permitieron establecer el valor estimado del contrato a suscribir, en donde se definieron unos precios mínimos sobre los cuales se pudo elaborar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, que comprende todos los costos que pueda generar el suministro, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Las cotizaciones fueron las siguientes:

			Hack-Inn	THD Security Group	
Descripción	**Detalles**	**Cantidad**	**Valor Total**	**Valor Total**	**Promedio**
Servidor Página Web	Servidor dedicado 24 Cores - 128GB de RAM - 2 SSD de 1TB - Puerto de 1Gbit/s - Hardware dedicado	1	$26.000.000	$26.775.000	$26.387.500
Servidor Micrositios	Servidor dedicado 12 Cores - 128 GB de RAM - NVMe de 2 TB - Puerto de 1Gbit/s	2	$28.000.000	$19.516.000	$23.758.000
Servidor copias de seguridad	Servidor de almacenamiento 6 vCPU - 18 de RAM - SSD de 1TB - Puerto de 600Mbits/s	1	$5.000.000	$3.808.000	$4.404.000
Servidor de archivos	Servidor de almacenamiento 8 vCPU - 30 de RAM - SSD de 1.2 TB - Puerto de 800Mbits/s	1	$6.500.000	$4.998.000	$5.749.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Hacking Ético	**Infraestructura a evaluar:** • Red WAN (IPs públicas). • Red LAN (hasta 500 direcciones IP locales en la sede). • Hasta 5 portales web institucionales. • Red de datos inalámbrica (Wi-Fi) y dispositivos de comunicación conectados. • Análisis de trafico de red. **Actividades a realizar:** 1. Análisis de tráfico de red. 2. Identificación de vulnerabilidades en los sistemas de información de la entidad. 3. Definición de estrategias de ejecución (locales y/o remotas). 4. Establecimiento de cronograma de actividades. 5. Entrega de informes: -Informe técnico: Detallado con hallazgos y evidencias. -Informe ejecutivo: Resumen para toma de decisiones. 6. Presentación de hallazgos al equipo de TI de la entidad. 7. Recomendaciones para mitigación de riesgos y mejora continua. 8. Elaboración de lista de chequeo priorizada: -Corto plazo. -Mediano plazo. -Largo plazo. 9. Revisión de ítems críticos dos meses después del análisis inicial, para verificar la implementación de controles y recomendaciones. **Capacitaciones:** • Capacitación dirigida a los responsables de cerrar las brechas de seguridad identificadas. • Capacitaciones generales en ciberseguridad para el personal de la entidad.	1	$30.000.000	$27.370.000	$28.685.000
Totales		**6**	**$95.500.000**	**$82.467.000**	**$ 88.983.500**

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Advirtiendo que, para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

El valor de la propuesta y del contrato debe incluir todos los costos adicionales, como los gastos administrativos para la legalización, el pago de estampillas y los impuestos que se generen. Además, el precio total debe mantenerse acorde con los valores del mercado.

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una entidad idónea cuyo objeto social sea consecuente con las actividades a desarrollar, contando con experiencia demostrable en el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad y privacidad de la información, con el fin de que le permita cumplir con el objeto del contrato.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4599036	21 01 3 11 04 204 010 01	Seguridad y privacidad de la información – Doc. Electrónicos	$ 90.000.000	145	210145	Servicios Administrativos

5.1. ESTAMPILLAS

EL CONTRATISTA deberán cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

- **Tasa Pro Deporte y Recreación:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación con Una **Tarifa del 0.5% del valor de cada pago antes de IVA**. El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación será descontada por el Municipio de Manizales, mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor por el **dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA**, de conformidad con los dispuesto en el Acuerdo 1083 del 30 de Abril de 2021, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla la Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio **por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

- **Estampilla Pro Cultura:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla la Estampilla Pro Cultura **por el 2% del valor de cada pago antes de IVA** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla para la Justicia Familiar** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

6. FORMA DE PAGO:

Se hará a través de un ÚNICO PAGO con base en el servicio prestado, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Matriz de riesgos anexa). **Ver anexo No. 1 del estudio previo**

8. DE HABERSE PREVISTO, LAS GARANTÍA EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

8.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

COPIA NO CONTROLADA - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

8.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y un (1) año más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, 14 de noviembre de 2025

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

RAFAEL ANTONIO TEJADA QUINTERO
Líder de Proyecto
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó: Adriana Marcela Ospina Montoya, Técnico Operativo. Unidad de Gestión Tecnológica.

Matriz de Riesgo

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOR	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidas en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato a detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad, al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma, así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos deben analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la necesidad de suspender.	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato, por parte de la supervisión o interventoría	Quincenal

Matriz de Riesgo

4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa el pago y presentación de la estampillas	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicadas.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera, que la administración municipal no asumió los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de las existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situacion de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la necesidad de suscribir	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación.	Inmediata